

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se declara «muerto en campaña» a don Gregorio Santos Sánchez López y comprendida su hija en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Gregorio Santos Sánchez López, a efectos de declaración de «muerto en campaña» solicitada por su hija doña Jesús María Elena Sánchez González.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Gregorio Santos Sánchez López, Cabo que fué de la Guardia Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de octubre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y del Ejército.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de aparato taxímetro, marca «Ripoll-E2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico y mando electrónico.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industria Nacional de Taxímetros y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima» (INTAPSA), con domicilio en Barcelona, calle de Bailén, número 212, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro, marca «Ripoll-E2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico y mando electrónico, construido en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento para la Aprobación y Verificación de Aparatos Taxímetros, que figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 28 de septiembre de 1934, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Industria Nacional de Taxímetros y Aparatos de Precisión, S. A.» (INTAPSA), el prototipo de aparato taxímetro, marca «Ripoll-E2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico y mando electrónico, cuyo precio máximo de venta será de dieciséis mil (16.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—La presente aprobación corresponde a un solo tipo de aparato taxímetro, marca «Ripoll-E2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico y mando electrónico, y la verificación de los mismos, tanto en taller como sobre vehículo, será la normal para esta clase de aparatos, sin que sean necesarias precauciones especiales.

Cuarto.—Las constantes de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo aprobado serán las siguientes:

a) Eje flexible de accionamiento del taxímetro: cuarenta revoluciones por kilómetro recorrido por el vehículo.

b) Constante kilométrica: Seis saltos del tambor por kilómetro recorrido, para ruedas cambiables (4c) y (5c) de igual número de dientes (según planos I y XII de la Memoria del taxímetro que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia).

c) Constante horaria: cuarenta y cinco segundos por salto del tambor, para ruedas (7c) y (8c) de igual número de dientes (según plano I de la citada Memoria).

Quinto.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo aprobado deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

1.º En el «dispositivo reductor corrector»: Uno o más tornillos que fijan la tapa y la tuerca de la funda del eje flexible, mediante hilo.

2.º En la tapa posterior del taxímetro: Uno o más tornillos que fijan ésta; la tuerca de la funda del eje flexible; la tuerca de fijación del aparato al vehículo y uno de los tornillos que sujetan la pieza que impide sacar las clavijas de la conexión eléctrica del taxímetro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante, marca «Mobba», modelo «Super-6», de 6 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona, provincia de Barcelona, calle Colón números 8 y 10, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Mobba», modelo «Super-6», de 6 kilogramos de alcance, divisiones de 5 gramos, doble esfera y giro múltiple de la aguja (3 giros, a 2 kg. por giro), con indicación del peso por medio de dos escalas: una central sobre la que un índice señala los kilogramos y otra circular periférica sobre la que la aguja indica la fracción de kilogramo con divisiones de 5 gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», el prototipo de balanza automática colgante, marca «Mobba», modelo «Super-6», de 6 kilogramos de alcance, divisiones de 5 gramos, doble esfera y giro múltiple de la aguja (3 giros, a 2 kilogramos por giro), con indicación del peso por medio de dos escalas: una central sobre la que un índice señala los kilogramos y otra circular periférica sobre la que la aguja indica la fracción de kilogramo con divisiones de 5 gramos, cuyo precio máximo de venta será de once mil setecientos sesenta (11.700) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

b) El número de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas de mesa, marca «Ygarra» de alcances: 3, 6 y 10 kilogramos, y divisiones, respectivamente, de 2,5 y 5 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Balanzas Ygarra, S. L.», con domicilio en Aldaya (Valencia), traviesa de Sagrario Ferrandis, sin número, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas de mesa, marca «Ygarra», de alcances 3, 6 y 10 kilogramos, y división de 2,5 y 5 gramos, respectivamente, de cabezal giratorio, doble esfera y giro múltiple de la aguja, dos escalas: una vertical para los kilogramos y otra circular, periférica, con 1, 2 y 3 sectores de 0 a 1 kilogramo para la fracción de kilogramo, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Balanzas Ygarra, S. L.», los tres prototipos de balanzas automáticas de mesa, marca «Ygarra», de alcances 3, 6 y 10 kilogramos, y divisiones de 2,5 y 5 gramos, respectivamente, de cabezal giratorio, doble esfera y giro múltiple de la aguja, dos escalas: una vertical para los kilogramos y otra circular, periférica, con sectores de 1, 2 y 3 de 0 a 1 kilogramo para la fracción de kilogramo, cuyos precios máximos de venta serán: Para la primera de catorce mil (14.000) pesetas; para la segunda, dieciséis mil (16.000) pesetas, y para la tercera, dieciocho mil (18.000) pesetas.